



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Miércoles, 28 de julio de 1982 — Número 90

Página 945

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

108 *DECRETO 60/82, de creación de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.*

Ya en el discurso del señor presidente, en la sesión de investidura, se destacó el propósito decidido de establecer una Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones en la nueva Administración nacida del Estatuto de Autonomía.

Teniendo en cuenta que la Administración de Cantabria está adquiriendo una nueva dimensión con la inmediata transferencia de funcionariado, servicios y competencias y siendo deseo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma fomentar la relación Administración-administrado, con motivo de la circunstancia histórica del inicio real y efectivo de la autonomía, cuya razón de ser es, en definitiva, aproximar el poder a los ciudadanos, se comprenderá la necesidad de hacer realidad de manera inmediata este importante objetivo.

Se pretende aprobar ahora la normativa fundamental, que se desarrollará a continuación, para la puesta en funcionamiento de esta Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones en un plazo muy breve, haciéndola actuar de forma ágil y eficaz.

Por lo expuesto, a propuesta del consejero adjunto al presidente y de Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de julio de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, en la Diputación Regional de Cantabria, una Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, con los fines que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.º—La finalidad de la Oficina será, fundamentalmente, la siguiente:

a) Informar al público acerca de la competencia y funcionamiento de sus distintos órganos y servicios.

b) Informar sobre organización de los servicios, localización de dependencias, horarios de visitas o de oficina, tramitación de expedientes y, en general, cuantos informes sirvan de ilustración a quienes

hayan de relacionarse con la Administración Autónoma.

c) Facilitar información sobre expedientes administrativos en particular, a los interesados en el mismo.

d) Recibir e impulsar iniciativas y sugerencias de particulares y funcionarios conducentes a la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios administrativos.

e) Atender y tramitar las quejas de los que puedan dar lugar a alguna tardanza, desatenciones y otras anomalías que se observen en el funcionamiento de los servicios.

f) Recibir y tramitar las quejas contra defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de plazo preceptivo u omisión de trámite que pueda subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

g) Ejercer funciones encaminadas a mejorar la comunicación entre la Administración y los administrados, utilizando los medios que se estimen necesarios.

Artículo 3.º—La Oficina estará situada en la sede principal del Gobierno Autónomo (Palacio de la Diputación), en zona de fácil acceso al público y siempre convenientemente señalizada.

Artículo 4.º—1. La Oficina se integrará en la Consejería Adjunta al Presidente y de Relaciones Institucionales.

2. Estará desempeñada por funcionarios con la categoría administrativa que se designe entre aquéllos que cuenten con especiales dotes de comprensión para el administrado y conocimiento de los asuntos y competencias de los diferentes servicios administrativos.

Artículo 5.º—El horario mínimo de la Oficina será de cuatro horas en la mañana, con facultad de ampliación si se considerase preciso.

Artículo 6.º—La Oficina pondrá a disposición del público impresos para formular las iniciativas y reclamaciones y para solicitar la información, con el fin de normalizar su registro y control de trámites; pero atenderá igualmente las cursadas sin sujeción a modelo alguno, y tanto las presentadas personalmente como las recibidas por correo, siempre que esté identificado el peticionario o reclamante.

Artículo 7.º—Las solicitudes de información se pasarán en plazo de 48 horas a la Consejería correspondiente, pudiendo hacerse también directamente a la unidad encargada del asunto.

El informe será facilitado a la Oficina dentro de los cinco días siguientes al recibo de la petición, bajo la responsabilidad del funcionario encargado de emitir el informe o facilitar los datos interesados.

Artículo 8.º—Las iniciativas y sugerencias podrán formularse por los servicios administrativos y por los particulares, y habrán de referirse a la mejora económica de los servicios, al mayor rendimiento del trabajo personal, supresión de trámites innecesarios, comodidad de los administrados y, en general, a cuanto se encamine a la máxima perfección de los servicios públicos.

La iniciativa se estudiará por la Oficina, la cual solicitará, en su caso, los informes pertinentes de los organismos afectados, y personalmente del interesado o interesados las aclaraciones oportunas.

El consejero resolverá definitivamente, sin que sobre su acuerdo quepa recurso alguno.

Artículo 9.º—Las reclamaciones podrán formularse por escrito en el modelo que exista, o verbalmente, tomándose nota suficiente de los motivos y del reclamante.

Estas reclamaciones son independientes de las que procede formular dentro de un expediente administrativo, en el plazo concedido al efecto.

Seguirán el mismo trámite que las iniciativas.

Artículo 10.—Trimestralmente, el encargado de la Oficina emitirá informe, con relación de las iniciativas, reclamaciones e informaciones tramitadas, que elevará al titular de la Consejería, quien hará propuesta de las medidas que deban adoptarse como consecuencia de aquéllas y de la resolución recaída.

Artículo 11.—1. Los informes que se emitan por la Oficina tendrán exclusivamente carácter ilustrativo e informativo para quienes lo soliciten, sin originar derechos ni expectativas, ni perjudicar a los interesados u otras personas, ni producir otro efecto que no sea el meramente informativo.

2. Los efectos de las iniciativas y reclamaciones se expresarán en la resolución que recaiga, pero nunca resolverán un expediente administrativo con acto definitivo, sin perjuicio de los propios de la reclamación.

Artículo 12.—Se faculta al consejero adjunto para que dicte las normas e instrucciones que, en desarrollo del presente Decreto, sean necesarias o convenientes.

Artículo 13.º—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La efectividad y apertura de la Oficina y las instrucciones a que se refiere el artículo 12 se hará en plazo máximo de un mes.

Dado en Santander a 23 de julio de 1982.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero adjunto a la Presidencia
y de Relaciones Institucionales,

JOSE RAMON SAIZ FERNANDEZ.

109 DECRETO 61/82, sobre Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 28 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia sobre las instituciones de crédito corporativas, públicas, territoriales y Cajas de Ahorro domiciliadas en el territorio de Cantabria, de acuerdo con las bases de ordenamiento de la actuación económica general y política monetaria del Estado.

Por ello, contemplando el actual ordenamiento del Estado, y dentro del más estricto respeto al mismo y a las competencias que corresponden al Banco de España, en tanto la Asamblea Regional no apruebe las oportunas leyes, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, haciendo uso de las facultades que le concede el número 2 del artículo 32 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en su reunión de 17 de junio de 1982,

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Artículo Primero.—Se aprueba el presente Decreto, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a las Cajas de Ahorro cuyo domicilio social radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPITULO PRIMERO

Creación, fusión, disolución y liquidación de las Cajas de Ahorro

Artículo 2.º—La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio es competente para:

a) Autorizar, previo cumplimiento de los trámites procedentes, con aplicación del Decreto 1.838/75 y el informe del Banco de España, la creación de nuevas Cajas de Ahorros y la fusión de las ya existentes con la aprobación de sus correspondientes Estatutos y Reglamentos, pudiendo ordenar la modificación de los preceptos que no se ajusten a las disposiciones actualmente vigentes en esta materia.

b) Ratificar, como requisito obligado, los acuerdos de disolución y liquidación de las mismas.

CAPITULO II

Estatutos y Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro

Artículo 3.º—De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2.290/77, de 27 de agosto, la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio ejercerá, en este orden, las siguientes facultades:

a) Aprobar cualquier modificación de los Estatutos y Reglamentos que hubiere acordado la Asamblea General.

b) Ejercitar, en su caso, el derecho de veto al nombramiento del director general o asimilado y

aprobar su remoción, si así procediere, por ineficacia en su actuación o cualquier otra causa.

c) Resolver definitivamente, sin perjuicio de las acciones que posteriormente procedan, sobre la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos del Consejo de Administración, efectuada por el director general o similar.

d) Autorizar la concesión de créditos, avales o garantías por las Cajas de Ahorros, así como las adquisiciones por ésta de bienes o valores en los supuestos a que se refiere el artículo noveno del citado Real Decreto.

Artículo 4.º—Las Cajas de Ahorros vendrán obligadas a comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Trabajo para su conocimiento y constancia y, en su caso, a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo anterior, los nombramientos, preceptos y reelecciones de su director general o asimilado, y de todos los miembros de sus distintos Organos de Gobierno. A estos efectos, en la citada Consejería existirá un Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro, al que se dará traslado de las oportunas modificaciones, en la misma forma y plazos previstos en la normativa vigente, sin perjuicio de que aquella Consejería haga seguir tales informaciones al Banco de España.

Artículo 5.º—Las convocatorias de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias se publicarán además de en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los periódicos de mayor circulación del territorio de esta Comunidad Autónoma en la forma y plazos dispuestos por la legalidad vigente.

CAPITULO III

Expansión de las Cajas de Ahorros

Artículo 6.º—Constituirá competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, el comprobar el cumplimiento por las Cajas de Ahorro de las normas vigentes en materia de apertura de nuevas Oficinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO IV

Distribución de resultados

Artículo 7.º—Corresponde, asimismo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio:

1. Autorizar la distribución de resultados aprobada por la Asamblea General y en particular:

a) Las dotaciones presupuestarias anuales para el sostenimiento de las obras benéfico-sociales, propias y en colaboración, establecidas con anterioridad.

b) Las asignaciones para la realización de nuevas obras benéfico-sociales. Con este fin, la citada Consejería deberá ser informada de la finalidad de las mismas, importes de las inversiones y gasto anual presupuestado para su mantenimiento.

2. Autorizar la acumulación de los excedentes en porcentaje superior al máximo establecido en el supuesto de que los obtenidos en cada uno de los

ejercicios no les permita la completa realización de las obras benéfico-sociales previstas.

3. Autorizar los Estatutos de las Fundaciones o Patronatos que las Cajas de Ahorro, solas o en asociación con entidades colaboradoras, pudieran constituir para la gestión y administración de las obras benéfico-sociales.

CAPITULO V

Control de la actividad crediticia y de gestión

Artículo 8.º—Sin perjuicio de las competencias de información e inspección que corresponden al Banco de España, la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio desempeñará las funciones previstas en las disposiciones legales que, en relación con el control de gestión de las Cajas de Ahorro, entre ellas, específicamente, las siguientes:

a) Autorizar la realización de inversiones individualizadas superiores al 2,5 por 100 de los recursos ajenos o de 500.000.000 de pesetas.

b) Autorizar la toma de participaciones de capital que sean superiores al 20 por 100 del mismo.

c) Autorizar, en los casos legalmente establecidos, la concesión de créditos y riesgos a las Corporaciones Locales de Cantabria.

d) Controlar el cumplimiento de las normas sobre el saneamiento de la cartera de valores.

e) Controlar, igualmente, el cumplimiento de las normas sobre cobertura de riesgos y dotación de fondos.

f) Autorizar los proyectos y presupuestos de publicidad que deseen desarrollar las Cajas de Ahorro.

CAPITULO VI

Computabilidad de inversión

Artículo 9.º—La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en relación con los coeficientes legales de inversión que correspondan al volumen de recursos computables captados por las Cajas de Ahorro en Cantabria, y respetando en todo caso los porcentajes sobre los mismos establecidos por la Administración Central y lo prevenido en el Decreto 715/64, podrá:

a) Calificar las inversiones que las Cajas de Ahorro habrán de computar en el coeficiente de préstamos de regulación especial.

En todo caso, e incluirán en el coeficiente los créditos a la exportación, computables hasta el porcentaje establecido, así como la financiación del programa de viviendas de protección oficial.

b) Determinar la computabilidad de valores de renta fija en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro.

Artículo 10.—Tendrán la consideración de valores computables en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro:

a) Los títulos de renta fija emitidos por la Diputación Regional de Cantabria, a través de cualquiera de sus órganos calificados por el Consejo de Gobierno de la misma, y los emitidos por las Corporaciones Locales de su territorio.

- b) Los títulos de renta fija emitidos por:
1. Otras Comunidades Autónomas.
 2. Otras Corporaciones Locales.
 3. El Instituto Nacional de Industria y Sociedades de Desarrollo Industrial.
 4. La Compañía Telefónica Nacional de España.
 5. Las Compañías Productoras de Energía Eléctrica.

Artículo 11.—La suscripción de títulos de renta fija emitidos por la Diputación Regional de Cantabria, por las Corporaciones Locales de esta Comunidad Autónoma y los calificados por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a que se refiere el apartado b) del artículo noveno, tendrán el orden de prioridad establecido en el Real Decreto 2.879/80, de 30 de diciembre.

Artículo 12.—Con relación a la suma de los valores de renta fija emitidos y calificados por la Diputación Regional de Cantabria a través de cualquiera de sus órganos y calificados por el Consejo de Gobierno de la misma, e incluidos en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.620/1981, de 13 de julio.

CAPITULO VII

Regionalización de inversiones

Artículo 13.—La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio controlará el cumplimiento, por parte de las Cajas de Ahorro, de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2.290/77, de 27 de agosto, y en el 2.869/80, de 30 de diciembre, así como a las disposiciones que los desarrolle, sobre regionalización de sus inversiones.

CAPITULO VIII

Información

Artículo 14.—Sin perjuicio de la información legal obligatoria a las autoridades financieras del Estado, las Cajas de Ahorro vendrán obligadas a remitir a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio las siguientes informaciones:

- a) El balance y la cuenta de resultados, así como los anexos complementarios con periodicidad mensual.
- b) Los estados financieros de las Sociedades en las que tengan una participación superior al 50 por 100, con periodicidad anual, y de todas aquéllas sobre las que se les requiera formalmente por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Artículo 15.—Asimismo, la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio recibirá la información anual de la Comisión de Control de las Cajas de Ahorro, en relación con las actuaciones desarrolladas por la misma, así como las informaciones que se cuestionen o que, en situaciones concretas, decidiera que le fueren remitidas, todo ello sin perjuicio de la correspondiente comunicación al Banco de España.

Artículo 16.—De igual modo, las Cajas de Ahorro vendrán obligadas a comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio cuantos datos resulten precisos para permitir a ésta el ejercicio de las facultades contenidas en el presente Decreto.

CAPITULO IX

Facultades sancionadoras

Artículo 17.—La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio ejercerá las facultades sancionadoras respecto de las Cajas de Ahorro por las infracciones en que las mismas puedan incurrir, con la excepción de las que se refieran a incumplimiento de normas de carácter monetario.

Dichas sanciones podrán imponerse por propia iniciativa o a propuesta del Banco de España.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las facultades atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las que las disposiciones legales vigentes confieren al Banco de España en materia de información, disciplina e inspección de las instituciones financieras.

Segunda.—Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio para adoptar las medidas y disposiciones que sean necesarias, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuarta.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Economía,
Hacienda y Comercio,
SERAFIN FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Sección de Minas

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en

Cantabria, hace saber que el Consejo de Ministros, en reunión de 30-4-82 y en virtud de Real Decreto 1.466/1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5-7-82, adoptó acuerdo en relación con la petición formulada por don Juan Echevarría Olavarrieta, declarándose la utilidad pública de la cantera de ofita, sita en el término municipal de

Enmedio, de esta región, nombrada «Ofitas de Reinososa», a efectos de ocupar, por el procedimiento de urgencia, los terrenos necesarios para la continuidad de la cantera de la que es titular.

Los terrenos que precisa ocupar figuran señalados en el plano unido al expediente como parcela cuarenta y seis b del polígono cuarenta y tres, hoja primera del Ca-

tastro de la Riqueza Rústica de Reinosa, señalando con trazo verde el límite total de la parcela cuarenta y seis b, que comprende una superficie de diecinueve mil cien metros cuadrados, equivalentes a una hectárea y noventa y un áreas de la superficie total. La superficie que interesa ocupar es la correspondiente a diez mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, esto es, una hectárea y noventa y un áreas ochenta centiáreas, que se hacen figurar en el mismo plano con trazo rojo, siendo necesario hacer constar que la parte a ocupar es la zona Sur de la parcela, lindando con camino y parte Norte de la explotación y que, llevada a cabo la preceptiva publicidad por los propietarios de las mismas, don Emilio Ruiz González, don Angel Gutiérrez Jorrín, don José Gutiérrez Hoyos y doña Dolores Mantilla González, como tampoco por otras personas, ha sido formulada alegación alguna.

La ocupación antedicha se llevará a efecto el próximo día 2 de agosto del año en curso, a las doce horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Enmedio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 15 de julio de 1982.
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 65-82.
Peticionario: «Iberduero, S. A.».
Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Guriezo.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

- Decreto 60/82, de creación de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones 945
- Decreto 61/82, sobre Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Cantabria 946

ANUNCIOS OFICIALES

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ... 948

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Diputación Regional de Cantabria 950
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Tres de Santander 950
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 951
- Delegación de Hacienda de Santander 952
- Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander 952
- Ayuntamiento de Voto 953
- Junta Vecinal de Vargas ... 954

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 954

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Ruente, Torrelavega, Cabezón de Liébana, Colindres, Polanco, Cabuérniga, Alfoz de Lloredo, Arnúero, Camaleño, Penagos, Camargo, Bárcena de Cicero, Potes, Solórzano y El Astillero 956

ANUNCIOS PARTICULARES

- Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid 960
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega 960

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Modificación de un centro de transformación tipo intemperie, ampliando la potencia de 25 a 50 KVA.

Denominación: Agüera número 302.

Relación: 13.800/398-230 V.
Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 66.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de junio de 1982.
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 69-82.
Peticionario: «Cía. General de Electricidad Montaña».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Centro de transformación, tipo interior, denominado La Montaña, con un transformador de 50 KVA, 12.000/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 243.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 18 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de la Presidencia

Efectuado el primer período de licitación relativo a la apertura de pliegos de «referencias» del concurso-subasta para contratar las obras de: Reformado del de construcción de la calle Ronda de la Encrucijada (San Vicente de la Barquera) y visto el informe de la sección técnica correspondiente y de conformidad con el apartado 3.1 (concurso-subasta) del Reglamento de Contratos del Estado, se resuelve:

1.º—Seleccionar y admitir al segundo período de licitación a la empresa «Monobra, S. L.», con domicilio en Santander, ya que la misma reúne todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de citadas obras.

2.º—Señalar el día 2 de agosto de 1982, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación Regional, para el acto de apertura de plicas (2.º período de licitación).

Santander, 22 de julio de 1982. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de la Presidencia

Efectuado el primer período de licitación relativo a la apertura de pliegos de «referencias» del concurso-subasta para contratar las obras del «Plan Aguanaz, primera fase, emisario general P.1 P.48», y visto el informe de la sección técnica correspondiente y de conformidad con el apartado 3.1 (concurso-subasta) del Reglamento de Contratos del Estado, se resuelve:

1.º—Seleccionar y admitir al segundo período de licitación a las empresas siguientes: «Cubiertas y Mzov., S. A.»; «Tecsa»; «Agro-

mán»; «Construcciones Sobrino», ya que las mismas reúnen todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de citada obra.

2.º—Señalar el día 2 de agosto de 1982, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación Regional, para el acto de apertura de plicas económicas (segundo período de licitación).

Santander, 23 de julio de 1982. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subastas

1.—Objeto: Obras de acondicionamiento en la finca de Sotama (Castro-Cillorigo).

Reparación chalet: Presupuesto, 1.688.935 pesetas.

Cerramiento finca: Presupuesto, 2.470.000 pesetas.

Reparación dos depósitos agua: 891.454 pesetas.

Tipo: 5.050.389 pesetas.

Plazo de ejecución: 90 días naturales.

2.—Objeto: Trabajos de mantenimiento en el parque «Monte Dunas de Liencres», consistentes en la colocación de 25 unidades de mesas y bancos, anclados mediante solera de hormigón, y de 50 unidades de tubos (vertederos de basura) de hormigón vidriado.

Tipo: 939.369 pesetas.

Plazo de ejecución: 30 días naturales.

Garantías: La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de..., núm..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacitación del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado:

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista (no se precisa).

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la Oficina de Contratación de la Consejería de Presidencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio de la Diputación; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 21 de julio de 1982. El presidente del Consejo de Gobierno, José Antonio Rodríguez Martínez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 175 de 1980, en reclamación de cantidad, a instancia de la «Compañía Mercantil Electrónica Montañesa», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Víctor Manuel Castillo Salazar y su esposa, doña María

del Carmen Ibáñez Cruz, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de un millón doscientas mil pesetas, resultado de deducir el veinticinco por ciento del precio de tasación, la siguiente finca urbana:

Vivienda situada en la primera planta, derecha, del edificio señalado con el número cuatro de un conjunto arquitectónico situado en la Bajada Rumayor, de esta ciudad.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de esta segunda subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 14 de julio de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez, accidental, de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 321 de 1981, seguidos a instancia de «Mercantil Fernández Rosillo y Cía., S. A.» («Maferosa»), representada por el procurador señor Bolado, contra don Angel Botín Maurín, mayor de edad y vecino de Colindres, calle Jacobo Roldán, 4, sobre

reclamación de seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y una pesetas de principal, y otras doscientas cincuenta mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Vehículo «Seat 131», matrícula S-0.368-J, tasado en trescientas noventa mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 9 de septiembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 8 de julio de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 692-81, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de la entidad «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», contra don Joaquín Urbieto Ernesto, mayor de edad, vecino de Solares, El Ferial, número 5, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento en sus tipos de tasación, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

1.—Un turismo marca «Simca 1.200», matrícula S-9.953-D, por el tipo de licitación de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

2.—Camión marca «Barreiros», modelo 64/26, V. D., matrícula S-9.403-F, por el tipo de licitación de un millón ciento ochenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dichos vehículos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Dichos vehículos se encuentran depositados en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 8 de julio de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 228/80, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don Belarmino Fernández Fernández, contra don Fidel Díaz Zarrabeitia, vecino de Cabezón de la Sal y propietario de la entidad comercial Tapicerías Díaz, en calle San Pelayo, 24, y en virtud de resolución de hoy, se saca a segunda subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que se dirán, en este Juzgado el día 17 de septiembre próximo, a las trece horas.

Bienes objeto de subasta: Sierra de cinta, de 70 centímetros, con motor eléctrico, marca «Bemar», tasada en 70.000 pesetas. Compresor marca «Samur», valorado en 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: El tipo de subasta será el valor dado a los bienes objeto de ella, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado; la subasta se celebrará por lotes, formando uno, el primero, la sierra de cinta, y el segundo, el compresor; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a ella, en este Juzgado, el 10 por 100 de valoración del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros en el acto de la subasta o antes de aprobación del remate; los bienes reseñados se hallan depositados en el taller del demandado donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate y a cargo del rematante los impuestos que devenguen la transmisión.

Dado en Torrelavega a 21 de julio de 1982.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando

Anuncio de subasta

El día 16 de agosto de 1982, a las diez horas, se celebrará, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de mercancías procedentes de expedientes del Tribunal (camiones, turismos, bebidas alcohólicas, aparatos de sonido, etc.), cuyo detalle y precios de tasación se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la misma.

Santander, 20 de julio de 1982. El delegado de Hacienda, presidente, José María Saiz y Saiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, con el número Ej. 191/81, a instancia de don Segundo Fernández-Cordero García, contra Rayón Echevarría, S. L., se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo «Land Rover», matrícula S-42.295, valorado en pesetas 30.000.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de octubre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de octubre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de octubre de 1982, señalándose como hora para todas ellas, las nueve cuarenta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si

fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser en calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Solatorre, 26, de Comillas, a cargo de Rayón Echevarría, S. L.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de junio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.635

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 53/81, a instancia de don José Antonio Gómez Sánchez, contra don Florencio Fuente García se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Un televisor «Inter» blanco y negro, de 19 pulgadas, valorado en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática «Fagor» valorada en 10.000 pesetas.

Un frigorífico «Super Ser 265», valorado en 10.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subasta-

dos, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, bajada de la Gándara, 28, Santander.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de julio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.699

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Anuncio de subasta

1. Objeto.—La enajenación del edificio donde se ubican las viviendas del señor maestro y señora maestra (como conjunto inseparable), sito en el pueblo de Secadura, propiedad de este Ayuntamiento.

2. Precio mínimo.—Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000). Las proposiciones serán al alza.

3. Forma de pago.—El importe de la adjudicación, así como los gastos de subasta y escritura serán abonados por el adjudicatario en el mismo acto de la adjudicación definitiva, la cual tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes al acuerdo de dicha adjudicación.

4. Fianza.—Se fija en el cinco por ciento del precio de licitación, es decir, 75.000 pesetas.

5. Desafección.—Dichas viviendas han sido desafectadas del servicio de «enseñanza», con las autorizaciones reglamentarias.

6. Lugar y fecha.—La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Voto, sita en Bádames, a las doce treinta horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y las proposiciones para optar a la misma serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto hasta las diez horas del día en que se

vaya a celebrar la subasta, presentándose en sobre cerrado, acompañadas de resguardo de haber constituido la fianza.

7. Pliego de condiciones y reclamaciones.—El expediente y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto. Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953. Caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, si resulta necesario.

8. Modelo de proposición.—(Póliza de 25 pesetas). Don..., mayor de edad, con domicilio en..., D. N. I. número..., en relación con la subasta de casas viviendas del señor maestro y señora maestra (como un conjunto único), en el pueblo de Secadura (Voto), enterado del pliego de condiciones, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Al mismo tiempo, juro por mi honor y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ningún caso de incapacidad ni incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Designo domicilio a efectos de oír notificaciones el de don..., sito en... (Voto).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

9. Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el décimo día hábil siguiente al de la primera, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones y precio que figura para la primera.

Voto a 19 de junio de 1982.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

1.714

JUNTA VECINAL DE VARGAS

Subasta extraordinaria de productos forestales, que tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»

A las doce horas del citado día se celebrará, en la Casa Consisto-

rial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, la subasta siguiente:

En el monte «Espurio y Magdalena», número 377-quinquies, de 875 eucaliptos, aforados en 121 metros cúbicos, tipo de licitación 72.600 pesetas, consorciado con don Vidal Peña.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Se hace constar que, en caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Vargas a 16 de julio de 1982.—
El presidente, Fernando Campo Fuentevilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita pieza separada de medidas provisionales de separación conyugal, dimanante de autos de separación conyugal número 381/82, a instancia de doña Margarita Ortega González, mayor de edad, casada y vecina de El Astillero, calle Industria, 20-5.º, representada por el procurador señor Revilla Martínez, contra don Guillermo Martín Piñero, mayor de edad, casado, pensionista y en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al demandado citado, por medio del presente edicto, a fin de que el próximo día 9 de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, a fin de asistir a la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones

que las que la Ley expresamente fije.

Y para que sirva de citación al demandado, libro el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 3 de julio de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 35 de 1980 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de junio de 1982. Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía. Ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarelos y don Juan Angel Rodríguez Cardama. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, doña María Montoto Zubizarreta, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Santander, por sí y además en nombre de sus hermanas doña Juana María Eleuteria, conocida por Juana Montoto Zubizarreta, funcionaria consular, con residencia en Buenos Aires, y doña María del Carmen Francisca, conocida por Carmen Montoto Zubizarreta, sin profesión especial, con residencia en Lima, ambas mayores de edad, casadas; todo ello en beneficio de la comunidad de bienes que, con sus dos citadas hermanas, tiene sobre el inmueble a que se refiere la demanda; representada en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Luis Herrera García de Leániz; y de

otra, como demandado-apelante, don Bernardo Ruiz Varela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y cuantas personas físicas o jurídicas, inciertas o desconocidas, que se consideren a la continuación del arrendamiento del local de autos, en subrogación del fallecido arrendatario don Joaquín Ruiz Nereo, que que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 24 de noviembre de 1979, dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut Mendigutía. Rafael Pérez Alvarelos. Juan Angel Rodríguez Cardama. (Rubricados)».

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de junio de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 201 de

1982, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y seguido con la Administración del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de 30 de septiembre de 1981, dictada en reclamación 207/80, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes de la Delegación de Hacienda de Santander, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra otro referente a la modificación de la situación tributaria del inmueble sito en avenida de Valdecilla, referencia todos número A-06 (Hospital), a partir del primero de enero de 1980, por Contribución Territorial Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1982.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 203 de 1982, interpuesto por don Ignacio Cuadrado Hoyuela, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Rinconada, Ayuntamiento de Polanco, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo de fecha 27 de abril de 1982, en recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Cuadrado Hoyuela, contra la dictada por la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Santander, el 10 de octubre de 1980, en expediente VP-20/80, referente a imposición de multa de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1982.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 208/82, interpuesto por don Víctor Merino Vallejo, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de febrero de 1982, expediente 1976/81, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Orden Ministerial de fecha 30 de julio de 1981, que sancionó con multa y decomiso en cuatía de 520.000 pesetas, impuesta por el Consejo Regulador de la denominación de origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1982.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 207 de 1982, interpuesto por don Vicente Rodilla Miralles, representado por la procuradora señora María Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario («Iryda»), de 10 de julio de 1981, por la que se confirmó en todas sus partes la sanción de pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, impuesta al recurrente, como funcionario de la escala de ingenieros agrónomos por la Jefatura Provincial del citado «Iryda» en Santander, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Agricultura, del recurso de alzada deducido contra la mencionada resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de julio de 1982.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto Bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Lucas Caballero Ungidos

para que el día 30 de septiembre, y hora de las once veinte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 637-81, en calidad de lesionado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente de comparecer, digo en su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 10 de julio de 1982.
El secretario (ilegible). 1.778

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.009/82, cito en legal forma a Juan Francisco Medina Mesa, en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 6 de septiembre, a las nueve treinta de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, a la vez que se le entera del contenido del artículo 8.º del decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, expido la presente, en Santander a 25 de junio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.700

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rolo de apelación penal 92/80, contra sentencia dictada en J. F. 79/80, en virtud de recurso de apelación interpuesto por

don José María Balbás Gutiérrez, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el próximo día 4 de octubre, a las once y diez horas.

Lo que se hace público a efectos de citación a Jan Bernard Antoine Cottebrune, que tiene su residencia en el extranjero, a fin de que se presente en dicho juicio en calidad de apelado.

Dado en Torrelavega a 3 de junio de 1982.—El juez de instrucción, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible). 1.773

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue rolo de apelación penal 94/82, contra sentencia dictada en el J. F. 124-bis/81, en virtud de recurso interpuesto por José Aranda Calderón, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el próximo día 4 de octubre, a las once horas, y expido el presente, a fin de que sirva de citación a Eduardo Gutiérrez Allés, a fin de presentarse al mismo en calidad de apelado.

Lo que se hace público a dichos efectos de citación.

Dado en Torrelavega a 3 de junio de 1982.—El juez de instrucción, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible). 1.774

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Provisión del cargo de administrador de Mercados

Se convoca concurso para la provisión del cargo de administrador de Mercados del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, clasificada como plaza única, servicios administrativos, coeficiente 2,3, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al concurso quienes ostenten la condición de

funcionarios administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento.

2.ª Se admitirán solicitudes durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», además de los que se inserten en el tablón de edictos municipal.

3.ª Se constituirá un Tribunal por miembros de las Comisiones de Personal y Policías, que valorará los méritos que se aleguen por los concursantes, con arreglo a la tabla que seguidamente se incluye.

4.ª Los méritos que podrán ser alegados serán:

—Por desempeño de puesto de trabajo con despacho directo al público, en plazo superior a dos años: 1 punto.

—Por desempeño de cargo similar al de administrador de Mercados: 1 punto.

—Por propuesta de nombramiento de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza: 0,50 puntos.

—Por propuesta de nombramiento de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Plaza del Este: 0,50 puntos.

—Cualesquiera otros méritos que acrediten especial preparación o aptitud, a estimar por el Tribunal: 0,50 puntos.

5.ª El Tribunal otorgará las puntuaciones con arreglo a los méritos que se aleguen y a la tabla anterior, formulando propuesta de una terna con los tres que más puntuación hayan obtenido, que se elevará a resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, que designará discrecionalmente a cualquiera de los que integren la terna.

Santander, 7 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible). 1.783

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones José de la Hoz S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV., en Marqués de la Hermida.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones José de la Hoz S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 4,5 CV., en Marqués de la Hermida.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de julio de 1982.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Expropiación forzosa

Obra de: «Caminos en Ruento, Uceda, Lamiña y Barcenillas». Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Regional de Cantabria 1981, número 140.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 143 de la

vigente Ley de Régimen Local y previo acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de febrero de 1982, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes que al final se expresan, afectados por la obra arriba referenciada.

Por el R. D. 2.689/1981, de 13 de noviembre, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras señaladas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie, el veinteavo día hábil a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Ruento,

sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados podrán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo también acompañarse, a su costa, de un perito o notario.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá, en ningún caso, la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento de las citadas actas podrán formularse por escrito ante esta Corporación municipal cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los titulares bienes y derechos afectados.

Ruento a 1 de julio de 1982.—
El alcalde, Adolfo Linares Saiz.

FINCAS AFECTADAS

Políg.	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie m.2	Superficie total a ocupar	Clase
4	68, 104-5	Leofredo Gutiérrez González	Brilluecos	3.100	77,25	Prado
3	2	Angel González Valverde	Antonio Valle	3.020	6	Prado
3	11	Fidel Campuzano Rábago	Antonio Valle	6.700	68,20	Prado
3	12	Bernardo González Gómez	Antonio Valle	11.040	149,20	Prado
15	30	Vicente de la Torre Díaz	Pardines	520	27	Prado
15	456	Higinio Gómez Gómez	Pardines	240	6	Prado
15	130	Higinio Gómez Gómez	Pardines	200	34	Prado
15	109	Higinio Gómez Gómez	Pardines	480	37	Prado
15	87, 96	Higinio Gómez Gómez	Pardines	280	67	Prado
15	386	Celestino de la Torre Dosal	Pardines	380	11	Prado
15	127, 128	Celestino de la Torre Dosal	Pardines	3.180	71	Prado
15	37	Julián de la Torre Dosal	Pardines	400	13	Prado
15	84	Julián de la Torre Dosal	Pardines	460	30	Prado
15	102	Julián de la Torre Dosal	Pardines	300	5	Prado
15	129	Clotilde Campuzano Somohano	Pardines	280	38	Prado
15	424	Valentín Martínez Gómez	Pardines	240	35	Prado
15	454	Manuel Ríos Ruiz	Pardines	460	35	Prado
15	441	Julián de la Torre Dosal	El Acebo	740	7	Prado
15	469	Higinio Gómez Gómez	El Acebo	400	6	Prado
15	287	Higinio Gómez Gómez	El Acebo	600	48	Prado
15	377	Hros. Bernardino del Río Díez	El Acebo	240	3	Prado
3	257	Sofía Toribio Ruiz	Los Pontonucos	5.840	5	Prado
3	259	María Luisa Sanz Herrera	Los Pontonucos	3.580	15	Prado

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas

selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega (decreto de la Alcaldía-Preidencia de 14 de julio de 1982).

Admitidos

Ana Margarita Rodríguez Gabriel.
Enrique Bolado Gutiérrez.
Miguel Angel Gutiérrez Montalvo.

Ramón Velasco Camina.
José Miguel Sancho Marco.
Jesús Antonio Molinero Barroso.
Javier M. Larrayoz Elcano.
Isabel Barranco Guijarro.
Losé Luis Soro López.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 14 de julio de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Habiéndose publicado edicto de exposición al público del expediente de modificación de créditos, número 1/1982, dentro del presupuesto municipal ordinario de 1982, sin haberse producido reclamaciones, queda dicho expediente definitivamente aprobado, según acuerdo plenario del día 20 de mayo de 1982, siendo los capítulos que han sufrido variación, los siguientes:

Capítulo 1 de gastos: Consignación, 2.699.065 pesetas; aumentos, 561.994 pesetas; total, 3.261.059 pesetas.

Capítulo 6 de gastos: Consignación: 216.755 pesetas; aumentos, 1.200.000 pesetas; total, 1.416.755 pesetas.

Capítulo 0 de ingresos: Superávit del ejercicio anterior, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1979 y Real Decreto 2.159/1979, consignación, 2.027.866 pesetas; deducciones, pesetas 1.761.994; total, 265.872 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981.

Cabezón de Liébana a 23 de junio de 1982.—El alcalde (ilegible).
1.691

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente presentado sobre fijación de los tipos unitarios de valor corriente en renta de los terrenos, a efectos de la ordenanza municipal sobre incremento del

valor de los terrenos, para los períodos 1979-1980 y 1981-1982, se hace pública la aprobación definitiva de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.^a del Real Decreto Ley 3/1981, del 16 de enero, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quedando fijados de la siguiente forma:

Zonas	Tipos unitarios	
	Período 1979-1980	Período 1981-1982
«A»		
A-1: Zona intensiva	2.041	2.096
A-2: Zona de bloques en límite con la carretera general	816	839
A-3: Zona de bloques	612	628
«B»		
B-1: Zona de «Las Viejas»	408	419
B-2: Zona de «Las Nuevas»	306	314
«C»		
C Zona declarada industrial ...	306	314
«D»		
D Otras	204	211
Colindres a 25 de junio de 1982.	El alcalde (ilegible).	1.663

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

EDICTO

Solicitada por don Juan Bautista Eguía Balbontín la devolución de la fianza definitiva, correspondiente a la mejora de caminos en Polanco, incluida en el Plan Provincial de Obras de 1979, se expone al público durante quince días, a efectos de reclamación.

Polanco, 12 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible).

- 4.—Marcano Polanco, Jerónimo; D. N. I. número 13.906.336.
- 5.—Martínez Mantilla, Aurora; D. N. I. número 13.753.957.
- 6.—Nogués Linares, Rosa; D. N. I. número 13.919.901.
- 7.—Portilla Ralza, José Enrique; D. N. I. número 13.903.916.
- 8.—Riaño García, Alodia; D. N. I. número 13.917.222.
- 9.—Rodríguez Pérez Rasilla, Luis Virgilio; D. N. I. número 13.904.442.
- 10.—Serna Fernández, José Ángel; D. N. I. número 13.912.172.

Excluidos

Ninguno.

Comienzo de los ejercicios

El primer ejercicio dará comienzo el día 10 de septiembre, a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabuérniga. Los señores opositores vendrán provistos del D. N. I.

Para la realización de este ejercicio, los opositores deberán traer máquina de escribir, que no podrá ser eléctrica.

El segundo ejercicio, para los que superen el primero, dará co-

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

ANUNCIO

Oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Lista definitiva de admitidos

- 1.—González Cobo, José Luis; D. N. I. número 13.885.205.
- 2.—Gutiérrez Martínez, José Vicente; D. N. I. número 13.905.696.
- 3.—Llano Barrio, Antonio Francisco; D. N. I. número 13.900.894.

mienzo el lunes 13 de septiembre, a las nueve de la mañana, en el mismo lugar que el anterior.

Las restantes normas e incidencias que, en su caso, puedan surgir serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cabuérniga, julio de 1982.—El alcalde (ilegible). 1.705

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

A la vista del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 18-12-81 y una vez introducidas las correspondientes modificaciones en las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este término, conforme determina el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el indicado plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y podrán presentar las alegaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Lloredo a 5 de julio de 1982.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 1.716

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por don José Luis Argos Rueda se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de propano, en el camping de «La Arena», pueblo de Isla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arnuero a 9 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confecionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1982, se expone al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 5 de julio de 1982. El alcalde (ilegible). 1.797

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por don Agustín Pascual Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de implantación de un depósito aéreo de gas, en la vivienda de su propiedad, sita en la calle Rorizas, del pueblo de Sobarzo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos a 21 de mayo de 1982. El alcalde (ilegible). 1.373

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Santander don Paulino Fernández Terán se interesa licencia para la instalación de un bar en un bajo de la calle Ramiro Ledesma, núm. 38, del pueblo de Muriedas; por lo que, en cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes ante la Alcaldía, estando el expediente de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 22 de julio de 1982.—El alcalde, José María Bárcena Bolado.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

EDICTO

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 8 de julio de 1982, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, la misma queda expuesta al público a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Aspirantes admitidos

María del Mar García Arnárez.
Carlos Pérez de Guzmán Gutiérrez.

Eugenia Pérez Pacheco.
María Jesús Freile Fernández.
Antonio Sánchez Azcue.
Manuela Fernández González.
María Luz Vallejo Cabría.
Lucía Saiz Sanz.

María del Carmen Gutiérrez Fernández.

Gloria Vallejo Cabría.
Ascensión Montiel Pérez.
Adoración Blanco Muela.
Cristina Ayarza Brígido.
María Dolores Sierra Mogro.
María Manuela Díaz Gregoire.
Rosa María Lavín Marañón.
Crisanta Casuso Nates.
Lucila Sisniega Rey.
María del Pilar García Muela.
Ricardo Nazábal Ortiz.

Esther María Expósito Fernández.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Bárcena de Cicero a 14 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible).

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 8 de julio de 1982, la lista provisional de aspirantes

admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de «operario con cometidos múltiples», vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, la misma queda expuesta al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Aspirantes admitidos

Miguel Angel García Ranero.
Modesto Setién Osorio.
Angel Cachan Ade.
Manuel Campo Rueda.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Bárcena de Cicero a 14 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

Don Leopoldo Rivas Marcos solicita licencia para instalar un taller de carpintería en la calle del Grupo del Campo, número 11, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Potes, 2 de julio de 1982.— El alcalde, Miguel Angel Díaz Gómez. 1.734

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

EDICTO

Impuesto sobre circulación de vehículos de 1982

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por este impuesto, que el período voluntario de cobranza tendrá lugar desde el día 15 de julio al 30 de octubre del año actual, ambos inclusive.

Desde el día 1 de noviembre hasta el 30 del mismo mes se podrá pagar el impuesto con el recargo de prórroga, y a partir del día 1 de diciembre se exigirá su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento, de conformidad con la legislación vigente.

Solórzano, 7 de julio de 1982.— El alcalde (ilegible). 1.761

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio del corriente año, el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1, dentro del presupuesto de inversiones del presente ejercicio, estará de manifiesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Astillero, 15 de julio de 1982.— El alcalde, Censuro Ayllón Martínez. 1.837

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de don Juan José Garrudo Martín, gestor administrativo, hijo de Ricardo y de Guadalupe, con último domicilio profesional conocido en Santander, calle Lealtad, 13, principal, se pretende hacer llegar a su conocimiento, por el presente edicto, lo siguiente:

Que, como consecuencia de las actuaciones practicadas en el expediente disciplinario que la Presidencia de este Colegio ordenó instruirle en su día por supuestas faltas de probidad cometidas en el desempeño de sus funciones profesionales, la Junta de Gobierno de este Colegio ha acordado, con fecha 6 de marzo de 1982, proponer ante la Presidencia del Gobierno la sanción de veinte mil pesetas y privación del ejercicio profesional durante seis meses, por cuanto en su actuación han conculcado los apartados b) y g) del artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo.

Esta Presidencia, procediendo de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Profesión, en relación con el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le requiere nuevamente por este conducto para que, en plazo de ocho días, si lo estima conveniente, pueda alegar y aportar cuanto considere de interés en su defensa.

Valladolid, 7 de julio de 1982.— El presidente, Emiliano García de Blas.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

Elecciones

Orden 28-5-82 («B. O. E.» 2 junio)

Recordamos a nuestros electores las siguientes fechas:

5 de agosto de 1982: Termina la exposición del censo electoral.

17 de agosto: Vence el plazo para reclamar la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos o categorías correspondientes.

Lugar: Calle R. Tagle, 6.

Horas: Ocho treinta a catorce (lunes a viernes), excepto sábados, ocho treinta a trece horas.

Torrelavega, julio de 1982.— Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Plas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	51
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	